

CIRCULAR No. **487**

DTR
Bogotá, D.C., **Julio 28 de 20212**

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
CALOTO

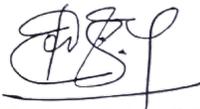
DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio No.349 de fecha 12/07/2021, con radicado SNR2021ER068299 de fecha 12/07/2021, suscrito por la doctora ZORAIDA MESA JARAMILLO, secretaria, Juzgado Promiscuo Municipal Toribio – Cauca, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



ERNESTO CALIZ MARTINEZ
Director Técnico de Registro

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S.
Revisó: Víctor Farid Pinto Castillo

GDE – GD – FR – 08 V.03
Código:
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co